CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

Circunscripción Judicial de Encarnación

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 174.-

Encarnación, 23 de setiembre de 2020.-

VISTO: Los procesos licitatorios para: **1) "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACIÓN"** con ID Nº 356589 Contrato N° 69/19 firmado con la empresa ENVING S.R.L., **2) "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL GRUPO GENERADOR DE EMERGENCIA DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACIÓN"** con ID Nº 356603 Contrato N° 63/19 firmado con la empresa INTECH S.R.L., **3) "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE TELEFONÍA Y RED DE DATOS DE DEPENDENCIAS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ITAPÚA"** con ID Nº 356613 Contrato N° 56/19 firmado con la empresa TECNOLOGÍA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A. (T.E.I.S.A) y **4) "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO - OBRAS CIVILES - EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACIÓN"** con ID Nº: 356620 Contrato N° 66/19 firmado con la empresa unipersonal ING. PAOLA VALDEZ HUG, del año 2019, el Informe ADM-CONT N° 291/20, y la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Administradora de Contratos, iniciando su dictamen, refiere que: *"...en virtud a su providencia de fecha 15/09/20, de la NOTA N° **180/2020** de fecha 15 de setiembre del corriente, presentado por la Ing. Marisol Ferreyra, Jefa de la oficina de Obras Civiles, en la cual solicita adenda de plazo para los contratos N° 69/19, 63/19, 56/19 y 66/19; ya que los mismos están vigentes hasta el 31/10/20 y aún cuentan con disponibilidad presupuestaria"*, y; ----------

QUE, la encargada de la citada repartición, aclara: "*...Que, realizando el análisis correspondiente a lo solicitado presentamos las siguientes consideraciones: Que, los requisitos previstos en el Art. 63 de la Ley 2051/03 para la realización de convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios establece: "podrán realizarse por razones fundadas y explícitas, (...) dentro de los 12 meses posteriores a la firma del contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase el veinte por ciento del monto o cantidad de conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.". "Con relación al plazo de extensión, teniendo el contrato una vigencia de 10 meses, podría ampliarse dicha vigencia por el plazo máximo de dos meses, respetándose el límite establecido por la normativa citada. Con respecto al tiempo de realización del pedido, nos encontramos aún dentro de los doce meses requeridos por el artículo...*", y; ----------

QUE, finalizando el dictamen, se hace referencia a que: "*...Consecuentemente a que no se puede determinar con exactitud en qué fecha se estaría formalizando el nuevo contrato, ésta* ***Administración de Contratos recomienda realizar una ADENDA modificatoria de extensión de Vigencia*** *hasta el* ***día 30/11/20*** *(sin exceder el porcentaje establecido en el art. 63 de la Ley 2051), así como lo solicita la jefa de la oficina de Obras Civiles". "Adjunto (...) saldos de códigos enviados por el departamento de Contabilidad y Presupuesto*, y; ----------

MSc. Ing. Iván Talavera
Secretario Alterno

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

QUE, el Consejo de Administración, ha analizado lo traído a colación en reunión ordinaria del 22 de setiembre del 2020 Acta N° 29, y verifica el asidero legal de la cuestión, encontrando el marco legal para el caso dentro del apartado de CONVENIOS MODIFICATORIOS de la ley 2.051/03, específicamente en el art. 63 del citado cuerpo legal, que posibilita la realización de ADENDA MODIFICATORIA, EXTENDIENDO EL PLAZO DEL CONTRATO, modificando así la cláusula *6.Vigencia del Contrato* de los Contratos N° 69/19, 63/19, 56/19 y 66/19, y; ----------

POR TANTO; el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones.----------

R E S U E L V E:

ART. 1° AUTORIZAR la realización de ADENDA MODIFICATORIA DE PLAZO al Contrato N° 69/19 firmado con la empresa **ENVING S.R.L.** con RUC N° 80013463-0, a la cláusula *6.Vigencia del Contrato*, debiéndose extender el mismo hasta el 30 de Noviembre de 2.020. ----------

ART. 2° AUTORIZAR la realización de ADENDA MODIFICATORIA DE PLAZO al Contrato N° 63/19 firmado con la empresa **INTECH S.R.L.** con RUC N° 80026795-8, a la cláusula *6.Vigencia del Contrato*, debiéndose extender el mismo hasta el 30 de Noviembre de 2.020. ----------

ART. 3° AUTORIZAR la realización de ADENDA MODIFICATORIA DE PLAZO al Contrato N° 56/19 firmado con la empresa **TECNOLOGÍA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A. (T.E.I.S.A),** con RUC N° 80013979-8, a la cláusula *6.Vigencia del Contrato*, debiéndose extender el mismo hasta el 30 de Noviembre de 2.020. ----------

ART. 4° AUTORIZAR la realización de ADENDA MODIFICATORIA DE PLAZO al Contrato N° 66/19 firmado con la empresa unipersonal **ING. PAOLA VALDEZ HUG,** con RUC N° 2871385-0, a la cláusula *6.Vigencia del Contrato*, debiéndose extender el mismo hasta el 30 de Noviembre de 2.020. ----------

ART. 5° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a la Administradora de Contratos, a las Secciones de Control y Seguimiento y a la UOC para su posterior comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento; cumplido archivar.----------

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Circunscripción Judicial de Itapúa

MSc. Ing. Iván Talavera A
Secretario Alterno

Abg. Cristino Yeza Araujo
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

Abg. César Cáceres Benitez
Miembro